

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Mauricio Ortega Araque* en su calidad de representante legal de la sociedad *JJ Cobranzas y Abogados S.A.S.*, esta última como apoderada especial de la sociedad demandante *Cooperativa Multiactiva Coproyeccion -COPROYECCION-*

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Cooperativa Multiactiva Coproyeccion -COPROYECCION-* y en contra de *María Lida Osorio Jaramillo*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

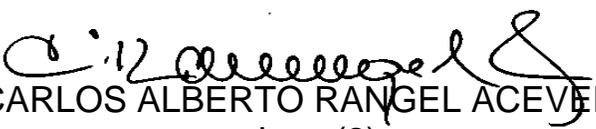
1. Por la suma de \$42.722.557.00 M/Cte., por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00078